

RESOLUCIÓN 207E/2026, de 1 de octubre, de la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba se la convocatoria de ayudas para la cofinanciación de actuaciones de apoyo al desarrollo de ecosistemas y entornos innovadores interregionales orientados a la transferencia, difusión y valorización del conocimiento para agentes del SINAI. Código BDNS: «extra_codigoBDNS».

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5552-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Servicio de I+D+i Teléfono: 848 42 45 18 Dirección: Correo electrónico: sinai@navarra.es
EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas para la cofinanciación de actuaciones de apoyo al desarrollo de ecosistemas y entornos innovadores interregionales orientados a la transferencia, difusión y valorización del conocimiento para agentes del SINAI.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

La Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología establece en su preámbulo que la I+D+i aumenta la prosperidad, mejora la calidad de vida y proporciona soluciones creativas a los grandes retos de nuestra sociedad. Así mismo, en el capítulo tercero de dicha ley foral se recogen entre otras, las medidas para el impulso de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia del conocimiento de manera que se favorezca la transferencia del conocimiento de la investigación desde el Sistema Navarro de I+D+I, SINAI, al tejido productivo, al tejido social y a la sociedad en general. En particular se pondrán en marcha medidas que favorezcan la sinergia con otros programas de innovación, tanto estatales como europeos, y medidas que favorezcan la apertura y colaboración de agentes navarros con otros agentes de la Unión Europea con el fin de potenciar la colaboración y creación de cadenas de valor con base en las estrategias de especialización inteligente.

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., se aprobó la convocatoria para el año 2025 de la concesión de ayudas destinadas a Ecosistemas de Innovación y Transferencia, vinculados al Plan Complementario de Transferencia de Conocimiento, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027. Estos ecosistemas suprarregionales estarán focalizados a la elaboración de planes de trabajo, hojas de ruta tecnológicas y de innovación compartidas entre diferentes comunidades autónomas, estableciendo objetivos comunes y metodologías de colaboración.

En esta línea, la presente convocatoria contribuirá a la mejora de la transferencia del conocimiento entre las entidades que generan conocimiento y las que lo aplican.

La presente convocatoria de ayudas para la cofinanciación de actuaciones de apoyo al desarrollo de ecosistemas y entornos innovadores interregionales orientados a la transferencia, difusión y valorización del conocimiento para agentes del SINAI (expediente 0011-5552-2026-000000) no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 al tratarse de una nueva ayuda con crédito, una vez se aprueben, en los Presupuestos Generales de Navarra de 2027 y de 2028. En el expediente administrativo se especifican los datos oportunos con el fin de dar cumplimiento con lo indicado en la instrucción primera, punto 3 del Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 5 de febrero de 2025, por el que se dictan instrucciones para la elaboración y evaluación del Plan estratégico de subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para la cofinanciación de actuaciones de apoyo al desarrollo de ecosistemas y entornos innovadores interregionales orientados a la transferencia, difusión y valorización del conocimiento, promoviendo modelos colaborativos, de fomento de la cultura científico-tecnológica entre los distintos agentes del sistema, así como la cohesión social y territorial.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, que se recogen en el anexo de esta Resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza el crédito presupuestario siguiente, bajo condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G20001-G2100-4819-467316: Cofinanciación actividades de transferencia de conocimiento (CDTI, otros)	2027	62.608,00 €
G20001-G2100-4819-467316: Cofinanciación actividades de transferencia de conocimiento (CDTI, otros)	2028	62.608,00 €

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra y registrar la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Base de Datos de Subvenciones del Gobierno de Navarra.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de

alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 1 de octubre de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Rosario Martínez Ortigosa

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de estas ayudas es cofinanciar las actuaciones propuestas por Agentes del SINAI, dirigidas al desarrollo de ecosistemas y entornos innovadores interregionales orientados a la transferencia, difusión y valorización del conocimiento, promoviendo modelos colaborativos, de fomento de la cultura científico-tecnológica entre los distintos agentes del sistema, así como la cohesión social y territorial, y que habiéndose presentado a la convocatoria del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., hayan recibido financiación.

Base 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) acreditados y encuadrados en una de las siguientes tipologías conforme al artículo 7 de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología (<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=50344#Ar.7>)
- b) Haber obtenido financiación en la convocatoria del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E (CDTI)., aprobada mediante [Resolución de 10 de diciembre de 2025](#).
- c) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=4460>).

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la instancia de la solicitud de ayuda indicada en la base 5.3.a).

2. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, directamente y/o por medios telemáticos a través del servicio de verificación de datos, los certificados que acreditan que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En todo caso, por eficiencia en el procedimiento, en la solicitud deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3. La condición como entidad beneficiaria habrá de mantenerse desde la presentación de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

Base 3. Actuaciones objeto de la subvención y alcance

Tanto el ámbito como el alcance de las propuestas a cofinanciar coinciden con las mencionadas en la convocatoria del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria financiarán actividades relacionadas con la realización de diagnósticos y estudios, incluyendo planes de trabajo y hojas de ruta tecnológicas y de innovación compartidas entre diferentes comunidades autónomas, difusión, asesoramiento y preparación de propuestas de I+D+I, formación, promoción de capacidades científico-tecnológicas, generación de redes y puntos de encuentro entre agentes del ecosistema.
2. Serán objeto de ayuda las siguientes actividades vinculadas a los retos sociotécnicos establecidos en el Anexo I de la citada convocatoria de CDTI.
 - a) Realización de análisis y diagnósticos para la identificación de retos sociotécnicos y temáticas de interés para el supra-ecosistema. El diseño, concreción y planificación de hojas de ruta que permitan abordar problemáticas y retos sociotécnicos comunes.
 - b) Realización de actividades que posibiliten y refuercen la colaboración y la transferencia de conocimiento dentro y entre los ecosistemas regionales afines o complementarios, contribuyendo a crear una estructura organizativa estable de carácter suprarregional, que aglutine a varias CCAA.
 - c) La organización de actividades de soporte como programas de formación, difusión, estimulación y talleres de asesoramiento para fomentar la sensibilización, la transferencia de conocimiento, la capacitación y la cooperación, orientadas hacia la innovación y nuevos modelos de desarrollo socioeconómico.
 - d) La definición, concreción y planificación de propuestas de iniciativas de cooperación público-privada para la resolución de los retos identificados.
3. Las actuaciones se realizarán entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2028, pudiéndose ampliar un máximo de 4 meses y siempre que la prórroga sea aprobada previamente por CDTI.

Base 4. Gastos subvencionables e importe de las ayudas

1. Los gastos subvencionables serán los incluidos en el artículo 6. Gastos subvencionables aceptados en la Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la Presidencia de CDTI mencionada anteriormente.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros (IVA excluido) en el supuesto prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad

beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, adjuntando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

Quedará exceptuado de adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Base 5. Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de manera telemática a través de la web correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<https://www.navarra.es/>), en adelante, la web de las ayudas.

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada única, en adelante DEHú, así como estar suscrito a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra.

En cualquier caso, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital para practicar las notificaciones y cuantas comunicaciones se realicen con las entidades solicitantes por medios exclusivamente telemáticos.

3. La documentación a presentar, que se ajustará a los modelos disponibles en la web de las ayudas, será la siguiente:
 - a) Instancia telemática, que incluirá la declaración responsable a que se hace referencia en la base 2.1.
 - b) Documentación y declaraciones presentadas para la solicitud de ayuda a CDTI indicadas en el artículo 8.8 de la Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.
 - c) Resolución de la concesión de la ayuda emitida por CDTI
 - d) Justificante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - e) Declaración justificada de que las actividades a realizar corresponden a actividades no económicas

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en la presente base, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 6. Concesión de las ayudas

1. La concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva a las propuestas presentadas que hayan resultado beneficiarias de la ayuda CDTI para la misma actuación, de modo que se concederá ayuda a aquellas actuaciones que, una vez evaluadas, se compruebe que cumplen las condiciones establecidas en estas bases.
2. Será condición necesaria para recibir esta ayuda, haber sido concesionaria de la ayuda en la convocatoria Ecosistemas de Innovación y Transferencia, aprobada por resolución de 10 de diciembre de 2025 de CDTI.
3. La intensidad de ayuda que corresponde a cada solicitud será de un máximo de un 60% del presupuesto aceptado por CDTI. En caso de que con el presupuesto total de la convocatoria no sea posible conceder una intensidad del 60% para todas las solicitudes aprobadas, se reducirá esta intensidad de ayuda, aplicando un porcentaje de intensidad igual para todas las solicitudes, repartiendo el total del presupuesto.
4. El órgano gestor de las ayudas, elevará propuesta de resolución a la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante el órgano competente, en la que hará constar que la beneficiaria cumple todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

- a) Relación de entidades beneficiarias indicando la cuantía de la ayuda.
 - b) Relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada.
5. El órgano competente resolverá la concesión de la subvención. Dicha resolución se dictará y notificará, de forma telemática a la DEHú de las entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo establecido no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. No obstante, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 7. Modificaciones de las actuaciones subvencionadas

1. En el caso de que durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas una entidad beneficiaria desee realizar modificaciones sustanciales de las actuaciones previstas y

aceptadas inicialmente, deberá solicitarlo ante el órgano gestor con carácter previo y esta debe ser expresamente autorizada.

Se considerará modificación sustancial la eliminación de actuaciones inicialmente previstas y aceptadas en el plan de transferencia o la inclusión de actuaciones nuevas no previstas inicialmente.

2. El resto de modificaciones no precisa de solicitud previa si bien se deberá comunicar durante la ejecución de las actuaciones y justificar adecuadamente en las memorias o informes de ejecución.

El órgano gestor podrá no admitirlas si considera que su justificación es insuficiente.

3. En ningún caso, las modificaciones de las actuaciones presentadas inicialmente conllevarán un aumento de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria.
4. Se podrá admitir una prórroga en el periodo de ejecución de las actividades no superior a 4 meses, siempre que esta sea aprobada previamente por CDTI.

Base 8. Plazo y forma de justificación de la actuación subvencionada

La justificación se realizará en tres hitos. En los dos primeros se realizarán pagos a cuenta o anticipos con las declaraciones de lo ejecutado hasta la fecha y en el tercer hito se realizará la justificación y liquidación de la ayuda concedida.

1. En fecha no posterior al 31 de octubre de 2027, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Memoria preliminar de las actuaciones realizadas hasta la fecha.
 - b) Declaración de gasto, incluyendo si es necesaria la previsión del gasto a realizar en noviembre y diciembre de 2027.
2. En fecha no posterior al 31 de octubre de 2028, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Memoria de ejecución de las actuaciones realizadas hasta la fecha.
 - b) Declaración del gasto realizado.
3. En fecha no posterior al 31 de diciembre de 2028, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Justificante de presentación de la documentación justificativa en CDTI
 - b) Documentación soporte presentada en la web de CDTI para justificar la actuación tal como se indica en el artículo 20 de la Resolución de 10 de diciembre de 2025 de CDTI.
 - c) Relación de las actividades de difusión realizadas.

4. En caso de prorrogarse la ejecución de las actividades financiadas por CDTI, las entidades beneficiarias deberán notificarlo a la Dirección General de Ciencia Tecnología e Innovación en un plazo máximo de un mes. En este caso, la fecha de 31 de diciembre de 2028 no será aplicable y las beneficiarias de las ayudas deberán presentar la justificación final en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad.
5. La documentación justificativa deberá presentarse siempre de manera telemática a través de la web de las ayudas y ajustada a los formularios disponibles en la misma.
6. La beneficiaria queda obligada a presentar cualquier documento solicitado por el órgano gestor de las ayudas que se considere necesario para justificar la financiación de las actuaciones.

Base 9. Abono de la subvención

1. Examinada la documentación correspondiente presentada en cada uno de los hitos conforme a lo dispuesto en la base 8, el órgano gestor de la ayuda elevará al órgano competente la propuesta de pago a cuenta, en la que constará el cumplimiento por las beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.
2. La Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación dictará la resolución de pago a cuenta en un plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de esta documentación. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite algún tipo de subsanación de la documentación presentada.
3. Se podrá realizar el pago anticipado de la ayuda siempre que las entidades beneficiarias justifiquen la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.
4. La justificación de la subvención anticipada se realizará en la forma señalada en la base 8 para las justificaciones documentales.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las entidades beneficiarias de estas ayudas quedan exentas de la obligación de aportar garantías para recibir anticipos de los fondos concedidos dado que cumplen con la definición de organismos de investigación tal y como se definen en la Comunicación de la Comisión Europea sobre el Marco de ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2014C 198/01).

Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de las ayudas quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) En el caso de las entidades privadas, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención la declaración relativa a la obligación de transparencia

de los beneficiarios de subvenciones, ajustada a los modelos disponibles en la web de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida de acuerdo al artículo 7 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra (<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=32573>), y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Realizar y justificar las actuaciones objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.
 - c) Las beneficiarias deben mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la ayuda.
 - d) Las beneficiarias deben disponer de una contabilidad que permita distinguir claramente entre actividades económicas y no económicas, y sus respectivos costes y financiación.
 - e) En toda la documentación generada en relación con las actuaciones subvencionadas y en los materiales de difusión de las mismas se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.
 - f) La entidad beneficiaria deberá hacer pública la financiación recibida del Gobierno de Navarra en todas las actividades de difusión de los resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en estas bases reguladoras.
 - g) El órgano gestor de las ayudas podrá requerir la acreditación del cumplimiento de esta obligación. Su incumplimiento podrá conllevar la solicitud de reintegro de los fondos concedidos.
 - h) Someterse a las labores de comprobación y control financiero que resulten precisas para garantizar el adecuado cumplimiento de lo previsto en estas bases y en la propia resolución de concesión, sin perjuicio del control que puede realizar la Intervención General.
 - i) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los que se indican a continuación:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, que se deduzca a través de los mecanismos de seguimiento y control científico-técnico y del examen de la documentación justificativa, será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención, y en su caso, de reintegro total de la ayuda.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos o de las actuaciones concretas conllevará una pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención correspondiente.

Cuando los incumplimientos indicados previamente se deban a razones no imputables a la beneficiaria o a causas de fuerza mayor, el órgano gestor podrá proponer que no se declare la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y, subsidiariamente a las previsiones de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Base 11. Régimen de las ayudas

Mediante esta ayuda se financia actividad no económica. Se entiende por actividad no económica la definida por la Comisión Europea en el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el DOUE de 27 de junio de 2014.

Según establece dicho Marco Comunitario, a la financiación pública de las actividades no económicas de estas entidades no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es decir, no tendrá la consideración de ayuda estatal, siempre y cuando quepa distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades (económicas y no económicas) y entre sus respectivos costes y financiación, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

Base 12. Compatibilidad de la subvención y acumulación de ayudas

- 1. Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Administración del Estado u otras administraciones públicas, así como el importe de los mismos. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Base 13. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las entidades solicitantes o beneficiarias se presentará de manera telemática, a través de la web de las ayudas.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de estas ayudas, se realizará a la DEHú de las entidades solicitantes y en la carpeta ciudadana:
<https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

Base 14. Publicidad de las subvenciones concedidas

El órgano gestor hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.infosubvenciones.es) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el órgano gestor hará públicas en la web de las ayudas las subvenciones concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, importe concedido y finalidad de las mismas

Base 15. Tratamiento de datos.

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

En material de protección de datos de carácter personal, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados será la gestión de las ayudas previstas en esta resolución, así como su utilización con fines estadísticos. Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación

Digital. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos del Gobierno de Navarra, así como a otras Administraciones públicas o a las autoridades, tribunales y organismos públicos de control para el ejercicio de sus funciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad enviando una comunicación escrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (calle Cabárceno número 6, Sarriguren o sgt.uitd@navarra.es). La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarse en la web de las ayudas.

Base 16. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.